



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021**

EXPEDIENTE 2021/402940/950-021/00007

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D^a M^a ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ (PSOE)

No asisten, pero se excusan a los efectos de mantener condiciones de seguridad durante la celebración de la sesión a consecuencia de la pandemia mundial generada por la COVID 19:

D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
D^a. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO (PSOE)
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ (PP)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Gracia M^a. Quero Martín que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor, D. Manuel E. Avilés Casquet, la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla y el funcionario D. José Torres Torres que actúa como ujier.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión extraordinaria de diecinueve de julio de dos mil veintiuno. La Sra. Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que en la página 6, segundo párrafo, del acta, donde dice “Con respecto a las insinuaciones de impago del Andrés Manjón considera que son debidas a la situación de quiebra de la empresa Hispano Almería, que también fue contratista del Molino del Perrillo.” Debe decir, “Con respecto a las insinuaciones de impago del Andrés Manjón considera que son debidas a la situación de quiebra de la empresa Hispano Almería, que fue contratista del Molino del Perrillo.” De otra forma, explica que parece que esa empresa hizo las obras del Andrés Manjón cuando no fue así. Por unanimidad de los catorce miembros presentes el acta es aprobada con la rectificación propuesta.

2.- PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ACUERDO DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL PARQUE PERIURBANO DE CASTALA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los catorce concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente B/12/20, OV 2019/402940/007-670/00001 y resultando:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2020 solicitó a la Junta de Andalucía la cesión mediante mutación demanial externa del Parque Periurbano de Castala por un plazo de cincuenta años. Este acuerdo hacía referencia a la Resolución de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio que regula la tramitación de estos expedientes de forma que se aceptaban las condiciones en ella contenida.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha efectuado un requerimiento solicitando nuevo acuerdo plenario ya que hay una nueva Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2020 por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de Cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a favor de terceros, y debe constar en aquel la aceptación expresa de sus condicionantes.

Por lo que, en consecuencia con lo anterior, y en cumplimiento de dicho requerimiento el Pleno, por unanimidad de sus catorce miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión mediante mutación demanial externa del Parque Periurbano de Castala por un plazo de cincuenta años, el cual comprende las siguientes parcelas catastrales:

- 6717902WF0861N0001OS. Localización: “PL SECTOR R-10 1 04760 BERJA (ALMERÍA)”; superficie gráfica: 14.083 m²; superficie construida: 153 m² (con uso principal de almacén).
- 6717901WF0861N0001MS. Localización: “PL SECTOR R-10 2 Suelo 04760 BERJA (ALMERÍA)”; Superficie gráfica: 5.947 m².
- Parte 04029A016000190000IJ. Localización: “Polígono 16 Parcela 19 VISOS DEL SACRISTAN. BERJA (ALMERÍA)”.

La suma de las tres parcelas asciende a 142.868 m² (14,2868 has).

Segundo.- Aceptar las condiciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 19 de febrero de 2020 por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de Cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a favor de terceros que se enumeran a continuación:

1. Destinar el inmueble al fin para el que se ha solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión o la afectación, en su caso, y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

2. El [Cesionario] se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión (o resuelta la afectación), no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

3. Transcurrido el plazo de cesión de uso o resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

4. El [Cesionario] asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. (En el caso de que el cesionario sea una Entidad Local) Asimismo, el cesionario se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

5. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado/cedido, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo. (En el caso de que el cesionario sea una Entidad Local).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Remitir este acuerdo a la Delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Almería a los efectos de que continúen con la tramitación de la mutación demanial solicitada.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo ha estudiado la documentación y manifiesta estar de acuerdo con los cincuenta años de cesión porque ese periodo les permite tener acción directa sobre el parque. Recuerda que es necesario rehabilitar distintas zonas del parque y espera que el convenio lo permita.

Le responde el Sr. Moreno, Portavoz del Grupo Popular quien recuerda que se trata de un proyecto que se inició en 2007 con reiteradas peticiones de cesión a la Junta de Andalucía desoídas, a pesar de las cuales ellos han actuado en senderos, rehabilitación de la piscina de Castala y manifiesta que es ahora cuando la Junta de Andalucía les ha escuchado, lo que les va a permitir hacer inversiones como el laberinto previsto en los presupuestos para 2022, permitiéndoles hacer de Castala el parque que quieren.

La Sra. Arévalo quiere que se les permita opinar y sugerir con respecto a las actuaciones que se vayan a realizar en el parque y hace mención al aula de la naturaleza que permite la financiación de proyectos educativos, la implicación de los clubes y otras personas relacionadas con el tema que van a potenciar el desarrollo de actividades en la zona. El Aula de la naturaleza es un concepto muy amplio que va a permitir el desarrollo de cuestiones como la prevención de incendios. A la referencia sobre el año 2007 realizada por el Portavoz del Grupo Popular sostiene que el parque lleva funcionando décadas, siendo único en la provincia.

El Sr. Moreno le contesta que la culpa no es de ningún Alcalde de Berja sino de la Junta de Andalucía y recuerda haber visto Castala con animales, siendo la Junta la que no les ha dejado actuar a pesar de no actuar ella en el parque.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para decirle a la Sra. Arévalo que Castala es algo más que un aula de la naturaleza o inicio de senderos o espacio idílico. Para él, el parque es un espacio muy importante dando la razón en lo dicho al Portavoz de su grupo. Así recuerda haber visto el bar en funcionamiento mientras que hoy está en el suelo, como asegura, lo estaría todo si no fuera por su intervención (merenderos, campo de fútbol...) porque la Junta de Andalucía no ha hecho nada en el espacio, ni ha permitido la firma del convenio en los últimos 10 años. Recuerda a la Portavoz Socialista que alguna de las medidas adoptadas por ellos en el parque han contado con su negativa, como el parking. Si a día de hoy se puede ir a Castala es porque el Ayuntamiento no ha dejado el espacio morir, dejando de hacer sólo inversiones muy caras como el bar. Y se alegra de que ahora van a disponer de 50 años para invertir en él porque va a ser de ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA II MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los catorce concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2021/402940/006-700/00001 y resultando:

La adjudicación de este contrato administrativo de concesión para la gestión del abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas en Berja se acordó por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2006 a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A con C.I.F. num. A-26019992, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, de fecha 27 de diciembre de 2006.

La Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010 de 30 de julio, publicada en el BOJA nº 155 de 9 de agosto de 2010) introduce el Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Depuración de la nueva Ley de Aguas de Andalucía. Se trata de un impuesto de la Junta de Andalucía, al que están obligados todos los usuarios de las redes de abastecimiento, y que tiene el fin de “posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano”. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, usuarias del agua de las redes de abastecimiento.

Por tanto, el Ayuntamiento de Berja, en cuanto usuario de los suministros municipales, debe sufragar dicho canon, y el mismo es una carga imprevisible y sobrevenida que no tiene el concesionario la obligación de soportar.

Por otra parte, una vez iniciada la gestión del servicio abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas se puso de manifiesto la necesidad de crear un fondo de contingencias con la finalidad de mejorar la prestación del servicio. Este fondo se destinó entre otros destinos a la realización de las obras en redes y acometidas de abastecimiento y saneamiento para la mejora del rendimiento de la red, siendo aprobada por acuerdo de Pleno de 1 de octubre de 2012 y posteriormente formalizada en documento administrativo.

Por la ejecución de obras de asfaltado realizadas por el Ayuntamiento por sus propios medios o a través de los Planes Provinciales de la Excma. Diputación de Almería, se ha visto necesario, a fin de mejorar la eficiencia de la red y evitar que ante posibles roturas de la antigua red y que se tenga que romper el nuevo pavimento, la encomienda de importantes obras de renovación a la empresa concesionaria Aqualia SA.

De igual forma, hay una importante necesidad de inversión en infraestructuras hidráulicas, correspondientes a la red de agua, a la red de saneamiento, de producción de agua, de depósitos, de tratamiento de agua y de depuración de aguas residuales, infraestructuras y obras que en parte no tiene la obligación contractual la empresa concesionaria de acometer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Vista la cuantía del importe de las mismas que supera con creces la cuantía ordinaria del fondo de contingencias y siendo interesante vincularlas a dicho fondo por suponer un menor coste al Ayuntamiento, se ha visto la posibilidad de que el canon concesional previsto en el contrato se incorpore como fuente de financiación dentro del fondo de contingencias existente, teniendo tal carácter, de fondo de contingencias, a fin de destinarlo a sufragar las citadas obras.

Los ingresos que obtiene el Ayuntamiento de la concesión no sufrirán variación alguna, siendo del mismo importe, únicamente sufrirá variación su concepto, ya que en vez de canon del servicio tendrá la consideración de fondo de contingencias. Dicho cambio se realizará mientras existan la necesidad y conveniencia de sufragar infraestructuras y obras encomendados por el Ayuntamiento al concesionario con cargo a dicho fondo de contingencias.

De esta modificación tiene conocimiento el concesionario, Aqualia, S.A con C.I.F. num. A-26019992 como lo confirma su solicitud registrada en el Ayuntamiento de Berja el 11 de mayo de 2020 con número 1985 y su escrito de aceptación de las modificaciones propuestas registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2021 con número 5088.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad de sus catorce miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el contrato para la gestión del abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas en Berja mediante la minoración en canon concesional previsto en el artículo 21 del pliego de cláusulas administrativas y que de acuerdo al ofertado por Aqualia SA en el contrato, se eleva al 7.5% de la facturación por consumo realizada, en el importe de las cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Berja como consumidor final usuario de la red de abastecimiento de agua.

Segundo.- Modificar el contrato para la gestión del abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas en Berja, mediante la incorporación al fondo de contingencias del canon previsto en el artículo 21 del pliego de cláusulas administrativas y que de acuerdo al ofertado por Aqualia SA en el contrato, se eleva al 7.5% de la facturación por consumo realizada; como fondo de contingencia, éste será destinado a financiar las obras ejecutadas por el concesionario con cargo a dicho fondo. Este destino se mantendrá en tanto exista saldo pendiente de obras ejecutadas, certificadas y/o encomendadas de conformidad por el Ayuntamiento con cargo a dicho fondo.

El canon anual del 7.5% de la facturación se liquidará en el mes de abril de cada año conforme a lo previsto en los pliegos, adquiriendo el carácter de fondo de contingencias en el importe concurrente con los importes pendientes de compensar por el Ayuntamiento de Berja a Aqualia SA por las obras, realizados con cargo a dicho fondo de contingencias. El resto detráido el importe que, en su caso se destine a fondo de contingencias, o su importe total del canon, en caso de no existir obras pendientes de pago con cargo a dicho fondo, será abonado al Ayuntamiento de Berja por el concesionario en la forma prevista en el contrato vigente, o bien podrá ser acumulado para siguientes ejercicios si el Ayuntamiento así lo considera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por tanto las liquidaciones anuales del concesionario serán del siguiente modo:

1º) Canon concesional-Canon autonómico: Importe líquido de canon.

2º) Fondo de contingencia-Obras concesionario contra fondo: Importe líquido fondo o saldo de obras pendientes.

3º) Saldo obras pendientes- Importe Líquido canon (como fondo contingencias): Líquido canon o nuevo saldo de obras pendientes para próxima liquidación.

Los importes líquidos a favor del Ayuntamiento se ingresarán en la forma prevista en el contrato.

Los saldos de obra pendientes se reservarán para la siguiente liquidación, procediéndose en la forma prevista anteriormente.

Tercero.- Esta modificación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4.- PROPUESTA PARA APROBAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA ALPUJARRA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los catorce concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2021/402940/951-500/00014 y resultando:

Con fecha 30 de septiembre de 2021 con número 5004 ha sido registrado de entrada en este Ayuntamiento el acuerdo urgente adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021 por el cual se aprueba el modelo del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación y los Ayuntamientos que integran las distintas Zonas Básicas de Servicios Sociales para la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitario de cada una de ellas.

La memoria sobre dicho convenio emitida con fecha 18 de octubre de 2021 justifica la celebración de dicho convenio ya que se da respuesta a las competencias municipales en materia de servicios sociales mediante la prestación por parte de la Diputación dada la falta de medios personales y materiales propios municipales.

Actualmente, la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía establece las Zonas Básicas de servicios sociales en su anexo I, siendo éstas el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales comunitarios. El Ayuntamiento de Berja aparece incluido en la ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES ALPUJARRA (ALMERÍA) (código zona 0402002105) siendo el Centro de servicios sociales de carácter supramunicipal dependiente de la Diputación Provincial de Almería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Las competencias municipales en la materia vienen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2 e) establece como competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma. Esta misma competencia se recoge como municipal en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 92.2 d) y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 9.3). Finalmente, es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51, la que determina el alcance de la competencia en la materia.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y su artículo 51, que permite a los municipios que opten “a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio.”

La ley 5/2010, de 11 de junio, en su artículo 11.1 c) recoge como competencia propia de la provincia la asistencia material a los municipios, pudiendo ser esta obligatoria, cuando los municipios soliciten la prestación a aquella o concertada. Y el artículo 14.5 dispone que “la provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconseje”

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también reconoce como fines propios de la provincia el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (artículo 31.2 a)) y como competencia propia se le asigna la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, para lo que, según el artículo 36.2 d) dará “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

Consta en el expediente informe de la Secretaria y del Interventor municipal.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de los catorce concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Manifestar que este Ayuntamiento carece de la capacidad necesaria para desarrollar los servicios sociales comunitarios por sí mismo, por no disponer de los recursos materiales y humanos necesarios e idóneos.

Segundo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Almería la asistencia material prevista en el artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para prestar los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

servicios sociales comunitarios en el municipio a través del Centro de Servicios sociales comunitarios de la ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES ALPUJARRA (ALMERÍA) (código zona 0402002105)

Tercero.- Aprobar el Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja para la gestión del correspondiente centro de servicios sociales comunitarios.

Cuarto.- Mostrar la conformidad a la extinción del convenio vigente con efectos desde el día anterior a aquel en que se firme el nuevo convenio.

Quinto.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería y publicarlo en el plazo de cinco días en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto.- Una vez suscrito se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja los datos del mismo indicados en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También, se remitirá copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo tras examinar el expediente y ver que no hay ningún edificio específico para la prestación del servicio cuando hay un compromiso en el convenio de mantenimiento del centro quiere saber si se mantiene el actual.

Le responde el Sr. Alcalde que sí, que seguirá el mismo centro con el mismo personal, ya que lo único que se hace con el convenio es actualizarlo.

La Sra. Arévalo quiere saber también si se mantiene el 25% de aportación municipal a lo que le responde el Sr. Alcalde que eso también se mantiene.

5.- DICTAMEN PARA APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE AL-30008-AY SIERRA DE GÁDOR Y EL MONTE AL-70005-AY SIERRA DE GÁDOR (ANTIGUO BENINAR).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente OV 2021/402940/951-500/00009 y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Dado que el Ayuntamiento de Berja está obligado a conservar, proteger y mejorar las parcelas rústicas municipales que forman parte del monte público, de acuerdo a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece lo siguiente:

En su Artículo 51. Obligaciones respecto a sus bienes, en el punto 1, que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.

En su Artículo 53. Deber de conservar y explotar los montes, que las entidades locales tienen la obligación de explotar los montes de su propiedad y de realizar la conservación y el fomento de los mismos con arreglo a lo establecido en la normativa específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Resultando que el artículo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía habilita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para suscribir convenios de cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

Visto que, en la actualidad, la gestión de los montes comunales existentes en el municipio no se encuentra regida por ningún Convenio de Cooperación al amparo de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía. Se trata de los montes comunales «Sierra de Gádor» -- con código AL-30008-AY en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y n.º 5 del Catálogo de Utilidad Pública--- y «Sierra de Gádor» AL-70005-AY, n.º 4 del CUP, situado en el antiguo término municipal de Benínar. Sobre el primero existe un consorcio para su repoblación forestal, aprobado en 1943, pero el segundo no ha sido objeto aún de consorcio ni convenio.

Visto el modelo de convenio de colaboración para la gestión forestal de los montes de titularidad municipal, junto con un modelo de certificado a cumplimentar, presentado ante este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, ofreciéndose la posibilidad de formalizarlo entre el Ayuntamiento y la Consejería.

Resultando que, para completar el expediente, se requiere la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento relativa al acuerdo del Pleno Municipal de aprobación del convenio de cooperación.
2. Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento en la que se hace constar que la superficie de los montes objeto de convenio están libres de cargas, así como, la depuración física y jurídica de los mismos.
3. Listado de las instalaciones de uso público a las que se hace referencia en el punto séptimo de la cláusula segunda.

Vista la memoria de fecha 30 de junio de 2021 del Concejal de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente justificando la necesidad y oportunidad de la firma de un convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que es el órgano ambiental autonómico con competencias en la gestión de montes, prevención y extinción de incendios, que permitiría al Ayuntamiento de Berja cumplir con dichas obligaciones: por un lado, redundaría en actuaciones de mejora del monte comunal; por otro, aseguraría contar con los medios técnicos y humanos de la administración autonómica para la prevención y extinción de incendios forestales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto que, como se reconoce en dicha memoria, no existe deslinde de los montes, sino parcialmente (Lote de la Sierrecilla). No obstante, consta en el expediente informe de fecha 24 de junio de 2021 del Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Berja y encargado del inventario municipal, en el que se relacionan las parcelas municipales clasificadas como terrenos no urbanizables de naturaleza comunal identificados como indubitadamente de carácter forestal. Dicha relación de parcelas es la que consta como Anexo I de la Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, en la que se hace constar que la superficie de los montes objeto de convenio están libres de cargas, así como, la depuración física y jurídica de los mismos, documentación requerida para completar el expediente.

Visto que para conseguir estos objetivos la figura jurídica más adecuada es el convenio, que se suscribe en régimen de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo anterior, el convenio viene a recoger los mecanismos de colaboración entre las partes para los fines descritos: por un lado, el Ayuntamiento de Berja, como propietario de los terrenos de monte público cuya conservación es deseada, y por otro lado la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con competencias en la gestión forestal, prevención y extinción de incendios.

La firma de este convenio comportará los siguientes gastos para la hacienda municipal: De acuerdo con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, el Ayuntamiento creará su fondo de mejoras, asumiendo la administración de ingresos y gastos. Se deberá ingresar en la misma el 15% del valor de los aprovechamientos forestales y de los rendimientos obtenidos por ocupaciones o actividades desarrolladas en el monte, incluidos los aprovechamientos cinegéticos, cuyo destino será la conservación de los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía dentro de su término municipal en concordancia con el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Entre las obligaciones que asumiría el Ayuntamiento de Berja consta literalmente que “ejecutará y financiará, en su caso, las actuaciones a su cargo que se recojan en el presente convenio”, y “adquiere el compromiso de mantener en buen estado el monte desde la finalización y entrega de los trabajos que sobre el mismo ejecute la Consejería”, siendo estas las propias del titular del monte, con lo cual estas actuaciones no conllevarían un gasto extraordinario, pero su desarrollo se puede ver beneficiado por la colaboración con el órgano ambiental autonómico de gestión forestal. Respecto a las instalaciones construidas en el monte por la Administración de la Junta de Andalucía antes de la fecha de suscripción del presente convenio, relacionadas en el Anexo I del mismo, se encuentra el área recreativa de Castala y el mirador de Castala. Al estar situadas en el Parque Periurbano de Castala, ya existe reconocimiento de la competencia de gestión municipal de estos espacios en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se ha emitido informe jurídico por la Secretaria de la Corporación con fecha 22 de julio de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En consecuencia con lo anterior, habiéndose estimado la necesidad de la aprobación de un convenio que permita desarrollar las competencias municipales en la mejora de la gestión de nuestro monte público en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 47.2 n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los catorce concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Berja por el que se encomienda a aquella la realización de actuaciones de gestión propias municipales respecto de los montes AL-30008-AY Sierra de Gádor y AL-70005-AY Sierra de Gádor (Antiguo Benínar).

Segundo: Publicar este acuerdo y el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería,

Tercero: Remitir este acuerdo a la Delegación en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Cuarto: Una vez suscrito se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo, considera este convenio necesario porque incluye la zona de Benínar permitiendo mantener el monte en buen estado evitando que se vuelva a repetir sucesos como el último incendio.

El Sr. Moreno le dice que este documento permite avanzar en acuerdos que estaban atrancados en la Junta de Andalucía.

Y el Sr. Presidente recuerda que el anterior convenio era de 1943 por lo que ya tocaba actualizarlo, sobre todo para incluir el monte de Benínar que antes era un municipio independiente.

6.- DICTAMEN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402940/110-050/00001 y resultando:

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales dispone que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia y al objeto de determinar las fiestas locales para el año 2022 es por lo que el Pleno, por unanimidad de sus catorce miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo como fiestas locales del término municipal de Berja para el año 2022 los siguientes días:

Día 5 de agosto, viernes, de la feria.

Día 8 de septiembre, jueves, Patrona de Berja

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos.

7.- DICTAMEN PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS RE/03/21.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente RE/03/21 OV 2021/402950/005-982/00003 y resultando:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2021 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de sus catorce miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2021/1326	26	06/10/2020	G04502035	C D SCORPIOGYM	1.725,00 €
				TOTAL:	1.725,00 €

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8.- DICTAMEN MODIFICACION DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. EXPTE MC/06/2021.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente MC/06/21 OV 2021/402950/005-903/00002 y resultando:

Visto el expediente de modificación de créditos MC/06/2021 para dotar partidas deficitarias cuyo gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y existiendo en el presupuesto municipal partidas de gastos que pueden ceder crédito sin ocasionar perjuicio alguno al mantenimiento de servicios municipales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril de desarrollo de la anterior. Considerando igualmente lo previsto en la Base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Vista la Memoria emitida por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento.

Vistos los preceptivos informes emitidos por el Sr. Interventor Municipal, el Pleno, por unanimidad de sus catorce concejales presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos EXP MC/06/2021 del vigente presupuesto municipal de Transferencia de Créditos entre partidas de distinta área de gastos, por un importe acumulado de cien mil euros (100.000,00€) con arreglo al siguiente detalle:

PARTIDAS QUE MINORAN CRÉDITO ÁREA DE GASTO 3		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42	622.00 AMPLIACION PABELLON DE DEPORTES	100.000,00
		100.000,00

PARTIDAS QUE AUMENTAN CRÉDITO ÁREA DE GASTO 1		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
531	20300 ALQUILER MAQUINARIA ACONDICIONAMIENTO CAMINOS	25.000,00
532	21000 REPARACIÓN MANTEN. Y CONSERVACIÓN DE VÍAS	50.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

71	21001	REPAR. MANT. Y CONSERV. JARDINES	25.000,00
			100.000,00

SEGUNDO.- Publíquese anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose el expediente al público a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado, debiendo ser publicado resumido por capítulos las partidas afectadas en el presente expediente de modificación de créditos. En supuesto de presentación de reclamaciones o alegaciones al mismo las mismas se resolverán por el Pleno para, en su caso, adoptar acuerdo de aprobación definitiva del expediente.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo recuerda que en la Comisión se le explicó que la minoración del crédito de la ampliación del pabellón se destinaba a jardines en 25.000,00€ por el desarrollo de nuevos espacios y quisiera saber cuales son.

Le responde el Sr. Alcalde que la partida es amplia y da cabida a muchas cosas como el arreglo del parque del cuartel, el de la plaza de toros, del teatro y le informa que se está preparando un informe de todos los parques para detectando deficiencias y proponiendo soluciones actuar antes del verano porque las consideran áreas de esparcimiento necesarias y deben estar en buen estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA